COMUNICADO Nº 028-2024-UGEL05/CEDE

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 – PERIODO 2024 – CONVOCATORIA 001

TERCERA ETAPA: ENCARGATURA COMPLEMENTARIA

CRONOGRAMA ENCARGATURA EN EL CARGO DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN

Que, habiéndose declarado la plaza desierta de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIA, ESPECIALIDAD COMUNICACIÓN, en el marco de la ACTIVIDAD: ADJUDICACIÓN DE PLAZA de la SEGUNDA ETAPA: ENCARGATURA REGULAR, el 07-03-2024, al no presentarse la única postulante en espera y en mérito a la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" y el MEMORANDUM Nº 340-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ARH-EAP, se comunica a los profesores nombrados, que podrán postular al procedimiento de encargatura para el cargo de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN de dicho nivel y especialidad, de la UGEL Nº 05, para el año 2024.

TERCERA ETAPA: ENCARGATURA COMPLEMENTARIA

Tiene por finalidad ENCARGAR A PROFESORES NOMBRADOS, EN LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.2 DE LA NORMA TÉCNICA, que no han podido ser cubiertas en la segunda etapa del proceso de encargatura; para lo cual se aceptan de manera excepcional postulaciones de docentes nombrados que acrediten menor escala magisterial a la establecida en los literales c), d) y e) del subnumeral 5.5.2. de la presente norma técnica.



ETAPA	FASE	CARGOS
		Postulan en la UGEL a:
Tercera Etapa:	FASE 1	Cargos de Especialista en Educación de UGEL: Profesores nombrados
Encargatura		desde la primera escala del <u>ámbito de la UGEL</u> donde se convoca la
complementaria		plaza.
		Postulan en la UGEL a:
	FASE 2	 Cargos de Especialista en Educación de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala de las demás UGEL del ámbito regional.

Por lo que solo serán aptas las postulaciones que cumplan lo descrito anteriormente y cumplan los requisitos enumerados a continuación.

Asimismo, según RVM N° 147-2023-MINEDU de deberá tener presente lo siguiente:

5. 5. DE LOS REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN

5.5.2 REQUISITOS ESPECIFICOS MINIMOS

f) Para el cargo de Especialista en Educación de DRE/UGEL, el postulante acredita título pedagógico o de licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación, de acuerdo al nivel, modalidad o área curricular a la cual pertenece la plaza vacante.

I. REQUISITOS PARA POSTULAR:

- ❖ Contar con <u>título de profesor/a o licenciado/a en educación</u>, o de segunda especialidad en educación (literal a) del numeral 5.5.2 de la norma técnica del proceso).
- ❖ El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNI, de acuerdo con el cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación (numeral 5.5.4 de la norma técnica del proceso).
- ❖ De pertenecer a una UGEL distinta a la de postulación, deben adjuntar su informe escalafonario de encargatura con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario desde su emisión (numeral 6.2.2 de la norma técnica del proceso).

II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (F.U.T.) precisando en la sumilla lo siguiente: Solicito postular al Proceso de Encargatura 2024 (Tercera Etapa – Encargatura Complementaria <u>INDICAR: Fase 1 o Fase 2 según corresponda</u>) precisando el cargo al cual postulan, DETALLANDO ESPECÍFICAMENTE: "CARGO al cual postula, NIVEL y ESPECIALIDAD".

Cargos de mayor responsabilidad del régimen laboral de la CPM de la LRM convocados:

1. Especialista en educación de UGEL

Ejemplo:

Cargo: ESPECIALISTA EN EDUCACION

Nivel: SECUNDARIA

Especialidad: COMUNICACIÓN

• Fase: FASE 1



- > COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.), Carné de Identidad o de Extranjería, según corresponda (de preferencia).
- ➤ INFORME ESCALAFONARIO DE ENCARGATURA, en el caso de los postulantes que NO PERTENEZCAN A LA JURISDICCIÓN, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario desde su emisión.
- ➤ DECLARACIÓN JURADA PARA ENCARGATURA ANEXO 2, consignando la información de manera correcta, debidamente FIRMADA Y CON HUELLA DACTILAR (según el Formato establecido en el Anexo 2 de la RVM № 147-2023-MINEDU).

III. PRECISIONES:

- ✓ El postulante es el único responsable de actualizar la INFORMACIÓN EN EL ESCALAFÓN MAGISTERIAL (INFORME ESCALAFONARIO), el cual será el ÚNICO DOCUMENTO QUE EL COMITÉ TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN para la asignación de los puntajes y donde se verificará el cumplimiento de los requisitos específicos.
- ✓ Las plazas son adjudicadas de manera personal o a un representante acreditado mediante una carta de poder simple, en estricto orden de méritos, obtenido de la suma de los puntajes de los criterios establecidos en los anexos 3-A o 3-B de la norma técnica, según corresponda, teniendo en cuenta el cargo al que postula (literal d) del numeral 5.6.1 de la norma técnica del proceso).
- ✓ El postulante que <u>no se presente al acto público de adjudicación de plaza o no acredite a su</u> <u>representante mediante carta poder simple, queda excluido del acto público de adjudicación</u>, pero se mantiene latente en el cuadro de méritos <u>solamente para una adjudicación adicional</u>, del mismo modo se aplica para el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante (literal e) del numeral 5.6.1 de la norma técnica del proceso).

- ✓ El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación de plaza vacante, y genera como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de méritos (literal f) del numeral 5.6.1 de la norma técnica del proceso).
- ✓ Es responsabilidad del profesor encargado, comunicar a su UGEL de origen, en forma documentada y a título personal, que ha sido encargado en una IE o UGEL, distinta a donde se encuentra nombrado o reasignado (literal b) del numeral 5.6.2 de la norma técnica del proceso).
- ✓ Los profesores al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, de darse el caso, corresponde dejar sin efecto la encargatura (numeral 5.7.4 de la norma técnica del proceso).
- ✓ El profesor que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura vigente durante el mismo año fiscal, quedando excluido del cuadro de méritos (numeral 5.7.5 de la norma técnica).
- ✓ <u>La renuncia a la encargatura debe presentarse ante su jefe inmediato, con una anticipación de quince días hábiles</u> antes de dejar el cargo de encargatura, el plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, caso contrario, el profesor que se retire antes del plazo establecido incurre en abandono de cargo (numeral 5.7.6 de la norma técnica del proceso).
- ✓ <u>Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura</u> regulado por la presente norma técnica, salvo que la vigencia de la culminación de su designación sea anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la encargatura (numeral 5.8.5 de la norma técnica del proceso).
- ✓ <u>No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante</u> (numeral 5.8.6 de la norma técnica del proceso).
- ✓ Los postulantes que no cumplan con los requisitos, o que cuenten con alguna prohibición señalada en el numeral 5.8 de la presente norma técnica, no son evaluados y quedan excluidos de la etapa en la que está participando (literal c) del numeral 6.2.2 de la norma técnica del proceso).



✓ Los documentos o declaraciones presentadas por los postulantes están sujetos a la <u>fiscalización posterior</u> del proceso de encargatura en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG, informando a la DRE y al MINEDU, una vez culminado el mismo (literal m) del numeral 9.3 de la norma técnica del proceso).

SUBSANACIÓN DOCUMENTAL (literal f) del 5.3.6 de la norma técnica del proceso):

- ✓ Conceder el plazo de dos días hábiles al postulante a fin de que realice la subsanación documental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136, del TUO de la LPAG N° 27444:
 - En la fase I de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado la declaración jurada para encargatura, según formato establecido en el Anexo 2 de la presente norma técnica, o ha omitido su firma y/o huella dactilar.
 - En la fase II de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado el informe escalafonario.
- ✓ De no subsanar oportunamente lo requerido, se considera la solicitud de postulación como no presentada, según lo establecido en el numeral 136.4 del acotado marco legal. Esta función se realiza previamente a la publicación de resultados preliminares.

IV. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES:

- o Acreditar los requisitos solicitados en la R.V.M. Nº 147-2023-MINEDU
- o **RESPONSABLE**: Postulante.
- O PRESENTACIÓN ANTE: MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA UGEL Nº 05
- LINK: https://mesadepartesvirtual.ugel05.gob.pe



o **ÍTEMS**:

- > INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ENCARGATURA 2024 TERCERA ETAPA ENCARGATURA COMPLEMENTARIA: FASE 1, o,
- > INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ENCARGATURA 2024 TERCERA ETAPA ENCARGATURA COMPLEMENTARIA: FASE 2
- Presentar UN (01) SOLO ARCHIVO TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, EN FORMATO PDF.

V. PLAZA VACANTE

N°	II.EE.	CARGO	NIVEL Y/ O MODALIDAD	JORNADA LABORAL	CODIGO DE PLAZA	MOTIVO DE VACANTE	VIGENCIA	OBSERVACIONES
1	SEDE ADMINISTRATIVA UGEL 05	ESPECIALISTA EN EDUCACION	Administración	40	786821515711	RENUNCIA COMO ESPECIALISTA EN EDUCACION DE TAPIA ALVAREZ, JOSE RAMIRO SEGUN RD N° 10568-2023-UGEL.05	a partir de marzo 2024	POR RENUNCIA DE: MACETAS PORRAS CAROLINA BRIGIDA

VIGENCIA: DESDE EL DÍA POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 31/12/2024

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INICIO	FIN	
1	Publicación de plazas		Comité	11/03/2024	12/03/2024
2	Recepción de postulaciones	Postulantes	13/03/2024	13/03/2024	
3	Verificación de requisitos	Comité	14/03/2024	14/03/2024	
4	Publicación de observados	Comité	15/03/2024	15/03/2024	
5	Subsanación de observaciones (hasta	Postulantes	18/03/2024	18/03/2024	
6	Publicación de NO APTOS (retiro de	Comité	18/03/2024	18/03/2024	
7	Evaluación de expedientes	Comité	18/03/2024	19/03/2024	
8	Publicación preliminar de cuadro de	Comité	19/03/2024	19/03/2024	
9	Presentación (hasta mediodía) y abs	Postulantes/Comité	20/03/2024	20/03/2024	
10	Publicación final de cuadro de méri	Comité	20/03/2024	20/03/2024	
		Fase 1	Comité	21/03/2024	21/03/2024
11	Adjudicación presencial	Fase 2	Comité	21/03/2024	21/03/2024
12	Presentación del informe	Comité	22/03/2024	22/03/2024	
13	Emisión de resolución de encargatu	ARH/Comité	A partir de la recepción del citado informe		

EL COMITÉ 11/03/2024

